

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plagaría, 14, (Puesto de los Huevos.)
Pacios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«En este momento termina en Palacio la grande recepcion habida con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey. El acto ha sido brillantísimo y grande la satisfaccion que se notaba en todos al contemplar de cerca al jóven Monarca, esperanzado de la Patria. Una concurrencia inmensa ha llenado todos los salones del régio Alcázar viéndose allí reunidos y confundidos entre los altos dignatarios del Estado, Clero, Cuerpo diplomático, Corporaciones y Autoridades á los más caracterizados hombres políticos de todos los partidos Monárquicos que se han apresurado en el día de hoy á ofrecer ante el Trono, al par que el homenaje de su adhesion y respeto, la expresion de la noble confianza que á todos inspira S. M. el Rey.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leon 29 de Noviembre de 1875.
—El Gobernador, Francisco de Echánove.

Circular.—Núm. 92.

El Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, en vista de los descubiertos en que se hallan la mayor parte de los Ayuntamientos para con el Estado, se ha visto en la necesidad de expedir contra ellos comisionados de apremio con objeto de realizar su cobranza. Repetidas veces me he dirigido por medio de este periódico oficial á los Alcaldes excitándoles á cubrir todas las atenciones del municipio, para evitar el que las autoridades tengan que adoptar contra ellos, con hurto sentimiento, pero por imperiosa necesidad, medidas como la llevada á cabo por el Sr. Jefe económico. Encarezco, pues, de nuevo hoy á dichos funcionarios, que dando pruebas de interés por los municipios que administran se apresuren á ponerse á cubierto de sus débitos para con la Hacienda, evitando de este modo la odiosa presencia de un comisionado, la cual siempre envuelve en sí cierta falta de moralidad que además de causar el desprestigio de la autoridad administrativa de la localidad, redunde en perjuicio á los intereses del comun.

Leon 30 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

Circular.—Núm. 93.

Debiendo hacerse efectiva la cobranza de la Mesta, correspondiente á la anualidad vencida en

fin de Febrero último, encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales y de barrio de esta provincia, excepcion hecha de los del partido de Riaño, se presenten en esta capital en casa del Recaudador de la Asociacion general de Ganaderos del Reino don Mauricio Fraile, calle de la Rua, núm. 5, á satisfacer el importe de dicha anualidad, apercibidos que de no hacerlo así en un término breve, les impondré un fuerte correctivo.

Leon 29 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

ADMINISTRACION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha y no habiéndose presentado por D. Luis Díez Sopena, registrador de las minas de antimonio y otros metales llamadas *La Conservacion*, *La Firmeza* y *La Constancia*, sitas en Barón y Maraña, respectivamente; las cartas de pago acreditando el depósito prevenido, he tenido á bien anular los expedientes de su referenda y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 29 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

DON FRANCISCO DE ECHÁNOVE,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Ramon de Noriega, á nombre de D. Luis Díez Sopena vecino de Santander residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Go-

bierno de provincia en el día 29 del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de antimonio y otros metales llamada *La Babina*, sita en término comun y particular del pueblo de Maraña, Ayuntamiento del mismo, parage llamado el cobullo y linda al N. vega siero; al S. arroyo y prado de dicho pueblo; al E. pueblo de Maraña y pertenencias de la mina Margarita; y al O. arroyo que baja de Maraña; hace la designacion de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada 90 metros próximamente al E. del camino de Maraña al pueblo de Tarna; desde dicho punto se medirán al N. 200 metros; al S. 400; al E. hasta empalmar con la mina Margarita y al O. hasta completar las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

3.ª Seccion de Correos.—Negociado 1.º

Cuadro de reforma de servicio, estableciendo el correo diario á todos los Ayuntamientos de la provincia de Leon.

Servicio actual. Pascuas.

Dos pentones de Leon á Valdehuent, Arcobueja, Villaren-

te, Villafañe, Casasola, Manancon, Cifuentes y Gradefes á 625 pesetas cada uno (se reforman).	
Un peaton de Quintana de Raueros á Robledo, San Miguel, Virgen del Camino, Valverde del Camino y Santovenia, (se reforma).	393
Dos peatones de la Magdalena á Quintana, Soto y Amio, Oterico, Riello, Guisatecha, Vegarizena, Villanueva y Murias á 1000 pesetas cada uno, (se suprimen).	2000
Dos peatones de Sabero á Villayandre, Salas, Riño y Buron á 665 pesetas uno, (se reforman).	1330
Un peaton del Burgo á Valdepolo y Cubillas de Rueda, (se reforman).	600
Dos peatones de Sabagun á Cea, Saelicos del Rio, Villaselán, Villaverde de Arcajos y Almanza, á 600 pesetas cada uno (se suprimen).	1200
Dos peatones de Almanza á Cebanico, La Vega de Almanza, y Valderrueda, á 400 pesetas cada uno (se reforman).	800
Un peaton de Valderrueda á Prioro, (se suprime).	200
Carteria de Destriana, (se reforman).	150
Un peaton de Castrocontrigo á Truchas, (se reforman).	600
Peaton de Valderas á Campazas y Villafar, (se reforma).	400
Un peaton de Oseja de Sajambre á Posada de Valdeon, (se reforman).	280
Peaton de La Bañeza á Villanueva de Jamuz, Quintana del Marco y Alija de los Melones, (se reforman).	500
Id. de Valderas á Carbajal, (se reforma).	400
Estafeta de La Robla, (se reforma).	750
TOTAL.	10853

Servicios que se proponen.

Estafeta de Astorga.

Una carteria en Priananza, con obligacion de recoger la correspondencia en Quintana de Souza.	300
Una carteria en Vega de Magaz con obligacion de recibir la correspondencia en la estacion y servir á Magaz.	200
Un peaton de Llanas á Las Omañas (recorrerá 8 kilómetros)	300
Id. de Astorga á Otero de Escarpizu (recorrerá 8 kilómetros)	250
Id. de Astorga á Pradorrey (recorrerá 6 kilómetros).	250
Id. de id. á Valdevey (recorrerá 6 kilómetros).	250
Un peaton de Vega de Magaz á Villanogil y Quintana del Castillo (recorrerá 16 kilómetros, 500 metros).	600
Id. de Brañuelas á Villagaton (recorrerá 6 kilómetros).	250
Id. de Vaguellina á Villarejo y Villares de Orvigo (recorrerá 4 kilómetros 500 metros)	200
Id. de Hospital de Orvigo á Santa Marina (5 kilómetros).	200
Id. de Vaguellina á Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos y Bercianos del Páramo (16 kilómetros).	550

Estafeta de La Bañeza.

Una carteria en Destriana con obligacion de servir á Castriello de la Valduerna.	200
Id. en Cebrones del Rio.	150
Id. en Pozuelo del Páramo.	150
Un peaton de La Bañeza á Villazala y Urdiales del Páramo (recorrerá 13 kilómetros).	450
Id. de La Bañeza á Valde-fuentes y Laguna Dalga (16 kilómetros).	600
Id. de Herreros de Jamuz á Quintana y Congosto (3 kilómetros).	150
Id. de Cebrones del Rio á Zotes del Páramo y Roperuelos (8 kilómetros 500 metros).	300
Id. de Pozuelo del Páramo á San Adrian y Audanzas (9 kilómetros).	300
Id. de La Bañeza á Regue-guerras de Arriba (3 kilómetros)	150
Dos peatones de Castrocontrigo á Truchas (27 kilómetros á 650 pesetas cada uno).	1300
Un peaton de La Bañeza á Santa Elena de Jamuz, Villanueva de Jamuz, Quintana del Marco y Alija de los Melones. (recorrerá 16 kilómetros).	600

Estafeta de La Vecilla.

Una carteria en Vegamian.	150
Un peaton de La Vecilla á Santa Colomba (recorrerá 9 kilómetros).	300
Id. de Vegamian á Royero (5 kilómetros).	250

Principal de Leon.

Una conduccion á caballo desde Leon á Murias, pasando por Lorenzana, Otero de Duas, La Magdalena, Soto y Amio, Oterico, Riello, Guisatecha, Vegarizena y Villanueva, (recorrerá 69 kilómetros).	5500
Una carteria en la estacion de Santibanez, con obligacion de servir á Cuadros.	200
Id. en Otero con obligacion de servir á Carrocera.	200
Id. en el Puente de Villarente, con obligacion de servir á Villaturiel.	200
Un peaton de Leon á Valdefresno (recorrerá 7 kilómetros)	250
Uno id. de Leon á Armunia y Onzonilla (recorrerá 11 kilómetros).	400
Uno id. de Leon á San Andrés del Rubanedo y Santiago (8 kilómetros).	300
Dos peatones de Leon al Puente de Villarente, Villafañe, Villasalbariego y Gradefes, (27 kilómetros á 500 pesetas cada uno)	1000
Un peaton de Villadangos á Cimanes, (recorrerá 8 kilómetros).	300
Un id. de Torneiros á Vega de Infanzones, (5 kilómetros).	250
Un id. de Quintana de Raneros á Chozas (7 kilómetros).	300
Id. de Quintana á Valverde del Camino y Santovenia (11 kilómetros)	400
Id. de Otero á Benlera, Rio-seco, Puente de Espinosa y Santa Maria de Ordás (14 kilómetros).	500

Murias de Paredes.

Un peaton de Riello á Inicio, Vnhesamarrio y Campo de la Lomba (recorrerá 12 kilómetros).	400
---	-----

Ponferrada.

Dos peatones de Bambibre á Alvarez, Folgoso é Igtenia, recorrerán 19 kilómetros 500 metros á 400 pesetas uno.	800
Un peaton de Bambibre á Castroppodame, recorrerá 8 kilómetros.	300
Uno id. de Bambibre á Noceña, 8 kilómetros.	300
Dos peatones de Ponferrada á Molinaseca, Barrios de Salas y San Esteban de Valdeusa, 19 kilómetros á 400 pesetas uno.	800

Riño.

Una carteria en Oseja.	150
Un peaton de Riño á Buron, Acevedo y Maraña (recorrerá 14 kilómetros)	500
Una carteria en Salas con obligacion de servir á Salomion (distante 2 kilómetros).	200
Un peaton de Oseja de Sajambre á Sannes (en Cangas de Ons, 16 kilómetros).	600
Dos peatones de Sabero á Villayandre, Salas y Riño, (recorrerán 26 kilómetros á 500 pesetas cada uno).	1000
Un peaton de Oseja de Sajambre á Posada de Valdeon (recorrerá 8 kilómetros)	350

Sahagun.

Dos peatones del Burgo á Villanizar, Valdepolo y Cubillas de Rueda (recorrerán 27 kilómetros á 500 pesetas uno).	1000
Un peaton de Sabagun á Villamol (recorrerá 5 kilómetros 500 metros).	250
Un id. de Sahagun á Calzada y Bercianos del Camino, (12 kilómetros).	400
Un id. de Sahagun á Gondaliza y Joarilla (14 kilómetros).	500
Id. id. de Grajal á Escobar (3 kilómetros 500 metros).	150
Id. id. del Burgo á Vilhaza y Castrotierra, (9 kilómetros).	300
Una carteria en Villaverde de Arcajos, con obligacion de servir á Castromudarra (distante 3 kilómetros).	200
Una id. en Villaselán con obligacion de servir á Villanogil (distante 3 kilómetros)	200
Un peaton de Matallana á Matadon (9 kilómetros).	300
Conduccion á caballo de Sahagun á Prioro, pasando por Cea, Saelicos del Rio, Villaselán, Villaverde de Arcajos, Almanza, Cebanico, La Vega de Almanza y Valderrueda (recorrerá 55 kilómetros).	5000

Valencia de D. Juan.

Carteria en Santos Martos, con obligacion de recibir la correspondencia en la estacion	200
Id. en Villaquejada.	150
Id. en Cabreros del Rio.	150
Id. en Fuentes de Carbajal, con obligacion de servir á Villabraz (distante 3 kilómetros)	250
Un peaton de la estacion de Santos Martos á Villamoratal, (8 kilómetros).	250
Un id. de Palanquinos á Corvillo y Gusendos, (14 kilómetros).	500
Id. id. de Cabreros del Rio á Cubillas de los Oteros, (3 kilómetros).	200

Id. id. de Valencia de D. Juan á Pajares de los Oteros, (5 kilómetros).	250
Id. id. de Fuentes de Carbajal á Valdemora, Castalfals y Matanza, (8 kilómetros).	300
Un peaton de Villamañan á Pobladora de Pelayo García, 6 kilómetros.	250
Id. de Villaquejada á Villafar, 5 kilómetros.	250
Id. de Palanquinos á Villanueva de las Manzanas, 3 kilómetros.	150
Id. de Manilla de las Mulas á Manilla Mayor, 5 kilómetros	250
Id. de Valderas á Campazas y Villaquejada, 11 kilómetros.	400
Id. de Fuentes de Carbajal á Gordoncillo, 5 kilómetros.	250
Conduccion á caballo ó en carruaje desde Valencia de D. Juan por Fuentes de Carbajal á Valderas, 24 kilómetros	1750

Villafraanca.

Una carteria en Corullon.	150
Un peaton de Cacabelos á Carracedal, recorrerá 8 kilómetros.	200
Id. de Cacabelos á Villadecanos, recorrerá 4 kilómetros.	200
Id. de Villafraanca á Barjas, recorrerá 16 kilómetros 500 metros.	600
Id. de id. á Paradassaca, 11 kilómetros.	400
Id. de Corullon á Portela de Aguiar, 11 kilómetros.	400
Id. de Vega de Valcarlos á Balboa, 8 kilómetros.	300

Estafeta de La Robla.

Se eleva la retribucion de la Estafeta de La Robla hasta 1000 pesetas anuales, imponiéndole la obligacion al encargado de ella de recibir y entregar la correspondencia en la estacion del ferro-carril, al paso de los trenes-correos.	1000
TOTAL.	40700

Resumen.

Importan los servicios actuales.	10853
Id. los que se proponen.	40700
DIFERENCIA DE MÁS.	29847

Madrid 8 de Noviembre de 1875.
—El Director general, G. Cruzada.

Diputacion provincial.

Sesion de 16 de Noviembre de 1875.
PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUÉS DE MONTEVIRREY.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de las Sres. Drenas, Garcés, Garcia, Martinez Poblador, Redondo, Vallejo, Florez, Garza, La Rocha, Aramburu, Carrasca, Garrido, Sabugo, Caqueto, Bernabé, Alaiç, Cabero, Arnaengal, Rodriguez, Castrillo, Banciella, Fernandez Franco, Siso, y Eguagaray, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente se leyeron los dictámenes de las Comisiones de Hacienda, Gobierno y Administracion y Beneficencia que quedaron sobre la mesa.

Queló enterada la Diputacion de que los Auxiliares de la Seccion de Letras y

Ciencias, respectivamente, D. Modesto García y García y D. Ciríaco Solís, tomaron posesión de sus cargos en el Instituto provincial en 12 del corriente. (Entra en el Salón el Sr. Gobernador civil y ocupa la Presidencia, rogando se dé lectura del oficio del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis en que se encarece la necesidad de que la Diputación se fije en el estado en que se encuentran las obras de la catedral. Leído el oficio por un Sr. Secretario, usó de la palabra el Sr. Gobernador haciendo presente que sería oficioso que el viciase á excitar el celo de la Diputación en el asunto de que se trata, cuando está íntimamente convencido de que todos y cada uno de los Sres. Diputados conocen perfectamente la importancia de las obras de restauración y la necesidad de hacer un sacrificio para terminirlas. Dijo que solo el compromiso contraído con el Prelado da lugar á dar cuenta de su comunicación, le había obligado á presentarse en este sitio, por más que sabía que el dignísimo Presidente habría de llenar, como acostumbra á verificarlo, cumplidamente su misión. Indico que no entraba en el fondo del asunto por no ser ocasión oportuna, y que como representante del Gobierno gestionaría cerca del mismo, á fin de que la cantidad en el presupuesto del Estado consignada tuviese inversión; sin embargo dada la penuria del Estado y las atenciones de la guerra, bien podría suceder que no se dispusiese de la consignación; en cuyo caso la Diputación deliberará si puede ó no anticipar algunos fondos al Gobierno á calidad de reintegro, quedando de su parte el poder en conocimiento del Ministro de Fomento. Concluyó rogando que la Diputación se ocupe desde luego de este asunto, á cuyo efecto se retira de la Presidencia para que la discusión sea enteramente libre. Antes de abandonar el local, indicó el Sr. Garcés en nombre de la Comisión de Hacienda que ya está en uno de los dictámenes felidos al abrirse la sesión, se ocupaba de este asunto.

Ocupada la Presidencia por el Excelentísimo Sr. Marqués de Montevirgen, y leído de nuevo la comunicación, se acordó que las Comisiones de Hacienda y de Fomento reunidas, emitan dictamen sobre la misma.

Sr. Presidente. Terminada la lectura del despacho ordinario, y de los dictámenes por las Comisiones presentados, pueden discutirse si los Sres. Diputados así lo desearan los que por su pequeña importancia no merezcan quedar sobre la mesa por 24 horas, previa la declaración de urgentes.

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Diputado Secretario, y siendo la contestación afirmativa, se dió lectura por segunda de los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Administración y de Beneficencia que fueron aprobados en la forma siguiente.

Siendo circunstancia precisa para la segregación de parte de un término municipal para constituir uno ó varios municipios independientes, ó para formar parte de otro inmediato, que no

baja de 2.000 el número de sus habitantes residentes; que tenga ó se le señale un territorio proporcionado á su población; y que pueda sufragar los gastos municipales, conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la ley Orgánica de 20 de Agosto de 1870, quedó acordado, aceptando las conclusiones consignadas en el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, y lo resuelto en orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo de 1874, que no ha lugar á lo que se solicita por los Alcaldes de barrio de Valdecastillo, Ovilite, Carecedo, Barrio y Agrados, respecto á la formación con los mismos de un nuevo Ayuntamiento, dejando de pertenecer á Boñar, desestimando igualmente las pretensiones de los vecinos de Fombria y San Pedro de Olleros, solicitando segregarse del municipio á que hoy pertenecen para formar parte de otro.

Vacante es la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio la plaza de escribiente por renuncia del que la desempeñaba; y considerando que las múltiples atenciones y servicios que sobre dicha corporación pesan hacen necesaria é indispensable que el destino se provea, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración declarar aquel vacante, á cuyo objeto se pasará el expediente á la Comisión provincial, para que en uso de las facultades que la confiere el art. 72 de la ley de 20 de Agosto de 1870, haga la propuesta correspondiente.

Vista la cuenta de Administración correspondiente al año económico de 1874 á 75, rendida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial á los efectos del art. 51 de la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, quedó acordado, una vez que los gastos no exceden á los créditos autorizados, y que lo recaudado de ménos se halla conforme con las liquidaciones presentadas, prescribiendo la aprobación consiguiente, segun se propone por la Comisión de Hacienda.

Autorizando el art. 9.º del Reglamento de Beneficencia el regreso á los establecimientos de los negocios que habiendo estado en el servicio militar resultan inhábiles para el trabajo; quedó acordado que por el médico de la Casa-Hospicio de esta ciudad, se practique el reconocimiento del exposito Froilán Blanco, y si de dicho acto resulta inhábil, se disponga su admisión por la Comisión provincial.

Con el objeto de verificar la existencia de las expositas que se hallan fuera de la Casa-Cuna de Ponferrada y de la alimentación y trato que se les dió; quedó acordado que por el Director del Establecimiento predicho se reúna presupuesto aproximado de los gastos que ocasiona la visita, el cual una vez aprobado por la Comisión provincial, dispondrá esta que tenga lugar la visita, satisfaciendo en este con cargo al capítulo de imprevistos del Establecimiento

ó en otra forma, si el crédito se halla agotado.

Conforme á las prescripciones del art. 51 del Reglamento de Beneficencia, quedó resuelto se recoja en el Hospicio de esta ciudad á la niña Juana Blanco Martínez, remitiendo al Establecimiento la partida de bautismo para la formación de su hoja biográfica.

Concedidas por la Comisión provincial á Gabriel Gonzalez Perez y Lino Rey Cabezero, respectivamente, 250 pesetas y 125 como inutilizados de la guerra, se acordó elevar á resolución definitiva lo resuelto por aquella.

Teniendo en cuenta que en las anteriores sesiones han sido adjudicadas las dotas que se establecieron para solemnizar el advenimiento de S.M. al Trono de sus mayores; quedó resuelto quedar enterado de la pretension que con dicho motivo dirige á la Asamblea Beneficencia Blanca, exposita de la Cuna de Ponferrada.

Enterada la Corporación del acuerdo de la permanente, disponiendo se invierta en la compra de platos metálicos el donativo de 750 pesetas hecho al Hospicio de Astorga por el Sr. Gobernador eclesiástico de aquella diócesis, acordó aprobar dicha medida.

Concurriendo en Deudato Bardou, vecino de Rosales, las circunstancias que el Reglamento exige para obtener un socorro de los fondos de Beneficencia con que subvenir á la lactancia del menor de sus hijos; quedó acordado concederle 4 pesetas mensuales con cargo al Hospicio de Astorga hasta que el niño cumpla los 18 meses, previa presentación de la partida de bautismo.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión permanente sobre la adjudicación del Bozerin oficial y subasta de Riagos de los cantones de Ponferrada, Ribayo y La Rubla, para el ejercicio económico del 75 á 76.

Acudiendo á lo propuesto por el Señor Gobernador, se acordó que por la Comisión de Hacienda se informe sobre la cantidad que estime oportuno consignar en el presupuesto para la estincion de la langosta.

Ajustada á lo dispuesta en el art. 138 del Reglamento de Beneficencia la baja de 85 expositas de la Casa-Cuna de Ponferrada á que se refieren los acuerdos de la Comisión provincial; quedó acordado elevarlos á resolución definitiva.

Acudiendo á los datos significados por el Sr. Gobernador, quedó acordado satisfacer los gastos de conducción y embalaje hasta la estación del ferrocarril de los objetos que de la provincia se remitan á la Exposición Universal de Filadelfia con cargo al capítulo de imprentas, ó á los gastos de material de Secretaría si la cifra, como se indica, no llega á 25 pesetas.

Hecho los peticiones al acordar en 22 de Abril una indemnización para los vecinos de Sigüenza por el padecido sufrido en dicho pueblo, un error material en la cifra total de los datos calculados; quedó resuelto que el libramien-

to que se expida por el concepto indicado, sea por la cantidad de 371 pesetas 14 céntimos, en lugar de las 232-56 que anteriormente fueron señaladas.

Aceptando el acuerdo de la Comisión provincial y dictamen de la de Beneficencia, quedó resuelto adicionar el artículo 296 del reglamento interior por el que se rigen los Establecimientos de Beneficencia en la forma siguiente: «Los exámenes de acogidos de ambos sexos en los Hospicios de Leon y Astorga se celebrarán en dos épocas del año, ó sea en los 15 primeros días de Abril y Noviembre, debiendo los Directores señalar el día y ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial para que esta determine las solemnidades con que deben verificarse.»

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de los agustamientos para el puente de Ocazuba en los meses de Setiembre y Octubre últimos, importante 1.729 pesetas 82 céntimos, así como también la certificación de las obras ejecutadas por el contratista D. Angel Merino, que asciende 5.037 pesetas 23 céntimos, se acordó satisfacer unas y otras con cargo al capítulo respectivo del presupuesto provincial. En vista de la certificación de las obras ejecutadas en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, en el trazo 1.º del camino vecinal, núm. 1.º del partido de Valencia; quedó resuelto se abonase las 5.198 pesetas 20 céntimos á que aquellas ascienden, estendiéndose al efecto el oportuno libramiento á favor del contratista de las mismas, D. Rafael Gonzalez.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación definitiva de las subastas de pan cocido y garbanzos con destino á los Hospicios de esta capital y Astorga, ratificando los acuerdos de la Comisión provincial de 2 y 23 de Setiembre, y 7 de Octubre próximo pasado.

Con el objeto de que el examen de la cuenta de cuentas correspondiente al periodo ordinario y la ampliación del año económico de 74 75, rendida por el Depositario de fondos provinciales sea tan detenida como el servicio, requiero, quedó acordado de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda:

1.º Aceptar los reparos propuestos por la Contaduría y Comisión permanente, encargándose la especial combrada para el examen de la del ejercicio anterior, de proponer su aprobación ó censura en las reuniones del segundo periodo de sesiones.

2.º Que al tener la ley prevenido en el art. 31 de la ley orgánica provincial se inserte en el Bozerin un extracto de ella para conocimiento del público.

Sr. Presidente. Trascorríalas las horas de Reglamento, se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: lectura y discusión del presupuesto adicional y demás dictámenes presentados.

Era la hora.

LISTA definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por industrial y de Comercio, elegibles para Senadores en esta provincia, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º adicional de la Ley electoral se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Nombres de los contribuyentes.	Vecindad.	Cuota anual.
Por contribucion territorial.		
Sr. Conde de la Patilla.	Benavente.	2.850 11
D. Pablo Florez.	Leon.	2.507 57
D. Joaquin Saavedra.	Villafranca del Bierzo.	2.048 54
Sr. Conde de Luna.	Madrid.	1.880 48
Sr. Duque de Pastrana.	Id.	1.881
D. Gabriel Balbuena, Marqués de Idiolo.	Leon.	1.845 52
D. Julio Font.	Sahagun.	1.844 14
D. Isidro Llamazares.	Leon.	1.785 24
Sr. Conde de Oñate.	Madrid.	1.766 11
Sr. Marqués de Montevirgen.	Valdeabagna.	1.755 06
Sr. Conde de Miranda.	Madrid.	1.717 79
D. Antonio Valdés.	Ponferrada.	1.708 95
D. Francisco Soto Vega.	Villafranca del Bierzo.	1.664 82
D. Gaspar Marcos.	Fresnedo de la Vega.	1.489 70
D. Salvador Bernardo.	Castrovega.	1.445 24
D. Francisco Javier Castillo.	Madrid.	1.367 05
Sr. Marqués de Villafranca.	Id.	1.366 44
D. Miguel Fernandez Bancelilla.	Leon.	1.353 75
Sr. Marqués de Campo del Villar.	Madrid.	1.280 20
D. Tomás Quijano.	Valladolid.	1.235 79
D. Mariano Jolis.	Leon.	1.216 48
D. Eugenio Garcia Gutierrez.	San Esteban de Nogales.	1.214 10
D. Felipe Fernandez Llamazares.	Leon.	1.093 02
Sr. de Oñate.	Madrid.	1.050 76
D. Cipriano Rodriguez Calzada.	Leon.	1.021 67
D. Manuel Vazquez.	Valderas.	1.027 15
D. Francisco Javier Martinez.	Valencia de D. Juan.	1.015 08
D. Angel Toribado.	Gaiteguillos.	990 69
Sr. Marqués de S. Isidro.	Madrid.	975 28
D. Santiago Florez.	Sahagun.	951
Sr. Marqués de Astorga.	Madrid.	275 00
D. Pedro Pablo Florez.	Benavente.	860 29
D. Felipe Fernandez y Fernandez.	Ponferrada.	860 40
D. Manuel Regino Perez.	Toral de los Guzmanes;	804 50
D. Perfecto Sanchez Ibañez.	Leon.	850 38
D. Joaquin Rivas.	Id.	829 45
D. Marcelino Perales.	Valderas.	821 05
D. Mateo Araujo.	Astorga.	819 89
D. Miguel Moran.	Leon.	816 27
D. Adriano Quiñones.	Ponferrada.	815 88
D. Vicente del Pozo.	Alvres.	770 28
D. Antonio Vega Calderón.	Puente Domingo Florez.	774
D. Eusebio Gonzalez Llamas.	Valderas.	772 05
D. Mariano Fernandez.	Leon.	767 97
D. Angel Juan Alvarez.	Madrid.	728 16
D. Leonilo Casado.	Valderas.	719 26
D. Manuel Campo.	Leon.	678 50
D. Lucas de Prado.	Galleguillos.	676 55
D. Sebastian Carral.	Villar de los Barrios.	672 79
Sr. Duque de Escalona.	Madrid.	663
Por contribucion industrial.		
D. Telesforo Harlado.	Leon.	900
D. Mauricio Gonzalez.	Id.	405
D. Tomás Rodriguez.	Id.	405
D. Juan Botas.	Id.	405
D. Francisco Bustamante Solva.	Id.	405
D. Bartolomé Saragozá.	Id.	405
D. José Tejerina.	Id.	405
D. Eusebio Campo.	Id.	453
D. Francisco Ciudadano.	Astorga.	450
D. Restituto Ramos.	Leon.	382 50
D. Venancio Alonso.	Id.	350
D. Joaquin Nanduten.	Astorga.	325
D. Claudio del Egado.	Id.	315
D. Santiago Nieto.	Villafranca del Bierzo.	315
D. Pedro Nieto.	Ponferrada.	315
D. Segismundo Noguera.	Id.	315
D. Dámaso Merino.	Leon.	205
D. José Lucezama.	Id.	270
D. Domingo Garcia Paranio.	Astorga.	164
D. Gregorio Clacón.	Leon.	150

Leon 25 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Suministros.

Precios que esta Comision y Comisario de Guerra han fijado para el abono de los pueblos de la provincia que han facilitado á las tropas del ejército y Guardia civil transuentes por los mismos, durante el presente mes de Noviembre.

	Pez.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	21
Racion de cebada de 69.375 litros.	0	83
Quintal métrico de paja.	5	13
Litro de aceite.	1	18
Quintal métrico de carbon.	7	08
Quintal métrico de leña.	2	00
Litro de vino.	0	50
Kilogramo de carne de vaca.	0	93
Kilogramo de carne de certero.		93

Los cuales se hacen públicos en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los pueblos sujeten á los mismos sus respectivas relaciones de suministros.

Leon 25 de Noviembre de 1875.—

El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Cea.

La Corporacion municipal de este distrito, en sesion ordinaria del día 24 del corriente, por unanimidad acordó suprimir el colegio electoral de S. Pedro Valderaduey de este Municipio, agregándolo al de la Casa consistorial del Ayuntamiento á la que concurrirán los electores de dicho Municipio.

Cea 25 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Pablo Caballero.

Alcaldia constitucional de Fresnedo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del día 14 del actual, acordó señalar un solo colegio electoral en vez de dos que existian en este Municipio, quedando en consecuencia el situado en la capital, Fresnedo, y su Casa consistorial, núm. 1.º, á la que concurrirán todos los electores del Municipio.

Y para que llegue á conocimiento del público y en el término de 30 dias pueda entablarse las reclamaciones oportunas ante esta Alcaldia, expido el presente en Fresnedo á 16 de Noviembre de 1875.—Carlos Fernandez.

Alcaldia constitucional de Cistierna.

Este Ayuntamiento, en sesion extraordinaria del día 5 del actual, acordó que no hubiese mas colegios que uno en la capital, Cistierna, quedando suprimidos el de Sabero y Santa Olajá.

Cistierna 14 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Ramon Sanchez.

Juzgados.

D. Benito Alvarez, Juez municipal de esta villa y encargado, por vacante, de la jurisdiccion del Juzgado de primera Instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto se hace saber: Que este Juzgado y Secretaría judicial del que autoriza se instruye expediente judicial propuesto por el Procurador don Pedro Garcia Bardon á nombre de D. Vicente Alvarez y Alvarez, vecino de Melgar, en el distrito de Llançara, solicitando se le declarase sucesor inmediato en la mitad reservable en los vinculos que en término de Torre do Babia y Salce, poseyó su padre D. Facundo Alvarez Omaña, de la antedicha vecindad, último llevador que fué de los mismos, ocurriendo su fallecimiento *ab-intestato* en veinte y uno de Setiembre del año próximo pasado y ser como primogénito de este el llamado á sucederle segun el orden de llamamiento establecido en la fundacion de aquellos. En su virtud, se anuncia á medio del presente y por el plazo de diez dias en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y edicto que se fijará en el pueblo de Melgar, la indicada declaracion de sucesor inmediato á la mitad reservable de los mayorazgos poseidos por su difunto padre en los pueblos de Torre y Salce, contándose el plazo estipulado desde el último que resulte hacerse público, para que dentro de él comparezcan ante este Juzgado y Secretaría á ejercitar las acciones que crean corresponderles á obtener la declaracion pretendida por el D. Vicente, cualquiera otra persona que no sea este interesado por estarla ya ejercitando, pues de lo contrario los parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Parades Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos setenta y cinco.—Benito Alvarez.—P. M. de S. Sría., Magin Fernandez.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar infaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónico por excelencia, altamente higiénico y salutar, por sus enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas.

Depósito central en Madrid, Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Leon, Morino ó hijo, plaza de la Catedral.—6

Imprenta de Rafael Garzo é Hijos. Puesto de los Huevos, núm. 15.